

DSGV-E261344

San José del Guaviare, 01 de septiembre del 2026

Señor:

YIMER ORLEY CUBIDES MORENO

Predio Los 3 deseos Vereda Nueva Primavera

jaccachicamo@gmail.com

teléfono: 3118565071

El Retorno - Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: PAF-00058-26

Cordial Saludo;

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente del Auto No. DSGV -A26142 del 01 de septiembre de 2026 "Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaguaviare1@gmail.com.

Sin otro en particular,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO

Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Espinda Moreno

Proyecto y Digió: Carlos Andrés Quintero Santos

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: AUTO DE INICIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 9

AUTO No. DSGV -A26142
(01 de septiembre de 2026)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 del 05 de febrero de 2020 proferida por la Corporación CDA y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **YIMER ORLEY CUBIDES MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.736.495 expedida en San José del Guaviare, para adelantar el trámite de Aprovechamiento de árboles aislados presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 2300100273649526001 de fecha 05 de mayo de 2026, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guaviare procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 12 de mayo de 2026 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario único Nacional de permiso de aprovechamiento forestal – FUN, totalmente diligenciado. (El costo del proyecto, obra o actividades, de diligenciamiento obligatorio).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie
- Acreditación de poseedor del predio
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos

Que el 05 de febrero de 2026 la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia **VIS 128000008994** por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$\$164,619)** y publicación con referencia **PUB 005846** por un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$15,988).**

Que el día 26 de mayo de 2026, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 26/05/2026, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario de Colombia
- Operación: 839604458 y 839619723
- Transacción: Recaudo de convenios
- Convenio Nro: 15261

Que la documentación aportada ha sido valorada por el Profesional de la Dirección Seccional Guaviare y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de árboles aislados y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

	FORMATO: AUTO DE INICIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 9

AUTO No. DSGV -A26142
(01 de septiembre de 2026)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones”

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que; *Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *“Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.” (...)*

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, presentada por el señor **YIMER ORLEY CUBIDES MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.736.495 expedida en San José del Guaviare de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00058-26, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Profesional o Técnico, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica.

El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

	FORMATO: AUTO DE INICIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 9

AUTO No. DSGV -A26142
(01 de septiembre de 2026)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones”

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

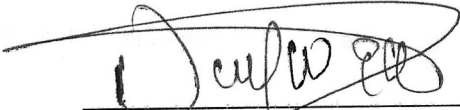
ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **YIMER ORLEY CUBIDES MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.736.495 expedida en San José del Guaviare, en los términos señalados en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San José del Guaviare, al primer (01) días del mes de septiembre del años dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: Néstor Felipe Esonda Moreno
Proyecto y Digitó: Carlos Andrés Quintero Santos